

CODIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL PARTICIPANTE EN LA CAMPAÑA ANTÁRTICA ESPAÑOLA

1. INTRODUCCIÓN

La campaña antártica española tiene por objeto la realización de actividades imprescindibles para el desarrollo de un conjunto de proyectos de investigación en la Antártida, principalmente por personal investigador del sistema español de I+D+i. El éxito de la campaña va asociado a la consecución de los objetivos de los proyectos científicos asociados, por lo que la actividad y el comportamiento del personal participante durante cada campaña deben guiarse en todo momento hacia la consecución de los objetivos de la misma.

La Antártida es un lugar remoto donde conviven grupos de personas de diferentes procedencias, edades, género, profesiones, religiones e ideología durante largos periodos de tiempo en condiciones extremas, de aislamiento, pero unidas por un interés común: hacer una ciencia de calidad excelente. En estas especiales circunstancias, los comportamientos individuales y comunitarios son una preocupación legítima para las instituciones y el personal responsable de gestionar las actividades. Esto es particularmente así si tales comportamientos pueden ser perjudiciales para los intereses generales de la comunidad o para los objetivos de la campaña.

En tales condiciones, es necesario establecer unas normas de convivencia dado que los comportamientos individuales pueden afectar a otras personas e incluso pueden poner en riesgo la seguridad de las mismas y de las propias instalaciones.

2. PROPÓSITO Y AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta pretende establecer normas de convivencia que fomenten la colaboración, el trabajo en equipo, la seguridad y, como consecuencia, el éxito de la campaña antártica.

Este Código no persigue ofrecer una lista exhaustiva de comportamientos personales sino unas pautas sobre los comportamientos que pueden ser considerados como aceptables o inaceptables.

El Código de conducta se aplica a todo el personal participante en la campaña antártica española independientemente de su empleo, afiliación y origen. Su aplicación se inicia en el punto de partida hacia la Antártida y finaliza en el punto de llegada desde la Antártida.

El código se aplicará en todo momento durante el desarrollo de la campaña, independientemente de la instalación (buque, base u otra) donde el personal afectado desarrolle su actividad, sin perjuicio de la posible existencia de normativa específica propia de cada instalación.

3. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS CAMPAÑAS ANTÁRTICAS

- i. Cada persona que participe en la campaña antártica debe confirmar por escrito, con anterioridad al inicio de la campaña, su aceptación plena y sin reservas de este Código de Conducta, que será de obligado cumplimiento durante todo el desarrollo de la campaña. La ausencia de confirmación por escrito se entenderá como una negativa voluntaria a dicha aceptación e impedirá la participación en la campaña.
- ii. Adicionalmente a lo indicado en el apartado anterior, cada persona participante deberá someterse a la normativa de funcionamiento propia de cada instalación (buques, bases, otras) en las que permanezca durante la campaña, para lo que podrá ser requerido a su aceptación formal y expresa antes o durante su permanencia en la misma. La presencia en la instalación podrá estar condicionada a dicha aceptación, siendo en todo caso obligatorio el cumplimiento de dicha normativa durante su estancia en la misma.
- iii. El personal participante en la campaña está sometido a las disposiciones del Tratado Antártico, incluyendo el Protocolo de Madrid, a la normativa antártica española, y a la legislación general de España.
- iv. El personal participante en la campaña aceptará, durante su permanencia en la Antártida, la autoridad de los responsables de logística, de los jefes/jefas/responsables de las bases antárticas y buques, y de los responsables de otras plataformas participantes en la campaña. A éstos se reputará autoridad a efectos del artículo 24.1 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

4. OBLIGACIONES EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EN LA ANTÁRTIDA

- i. Cada persona será responsable de la obtención de los permisos necesarios para el desarrollo de sus actividades según la normativa vigente. Se incluyen aquí certificados médicos, evaluación ambiental y permisos para realizar actividades especiales tales como toma de muestras y/o acceso a zonas protegidas.
- ii. Cada participante en la campaña deberá respetar la normativa medioambiental y minimizar el impacto ambiental de las actividades que se desarrollen en la Antártida.
- iii. Es responsabilidad de cada participante en la campaña conocer y aplicar los planes de gestión de residuos de las instalaciones.
- iv. Cada participante en la campaña se compromete a respetar la normativa y las indicaciones sobre salud y seguridad de las instalaciones, sin comprometer la seguridad, salud y bienestar propios o el del resto de personas por acción u omisión. Se tendrán en cuenta en todo momento los riesgos asociados con las condiciones físicas y ambientales en la Antártida.
- v. Cada participante en la campaña antártica deberá completar y acreditar los requisitos de formación de la campaña.
- vi. Los participantes en las campañas pueden estar sometidos a obligaciones adicionales con sus empleadores o terceras partes en asuntos tales como ética, desempeño profesional o técnico, u otros, así como obligaciones suplementarias inherentes a su profesión. En particular, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y RESPONSABILIDADES EN LAS INSTALACIONES ANTÁRTICAS

- i. La máxima autoridad en las instalaciones antárticas españolas (buques, bases, u otras) durante el desarrollo de la campaña es la persona que ostenta la jefatura de la instalación.
- ii. Las personas que ostentan las jefaturas de las instalaciones velarán y priorizarán el desarrollo seguro y medioambientalmente responsable de las actividades previstas en

cumplimiento de los objetivos de la campaña. A ellos corresponde la aplicación del presente código y su interpretación in situ.

- iii. Cada participante en la campaña antártica acepta reconocer la máxima autoridad de las personas que ostentan las jefaturas de las instalaciones antárticas durante su estancia en las mismas y someterse a sus decisiones en aplicación de este código. Dichas decisiones gozarán de la presunción de ajustarse a Derecho.
- iv. Las personas que ostentan las jefaturas de las instalaciones arbitrarán en cualquier conflicto que pueda producirse entre el resto de los participantes en la campaña, y mantendrán neutralidad entre las partes, sin perjuicio de su obligación de intervenir con prontitud en defensa del interés común y de la consecución de los objetivos de la campaña.
- v. Cada participante en la campaña deberá cumplir con sus responsabilidades de trabajo y de contribución a la consecución de los fines de la campaña mediante la aplicación diligente de sus habilidades científicas, técnicas y profesionales.
- vi. Cada participante en la campaña cumplirá con las instrucciones y seguirá las indicaciones emitidas por la persona a cargo de cualquier vehículo, embarcación o aeronave, base, campamento o grupo de trabajo.

6. CONTRIBUCIÓN PERSONAL A LA COMUNIDAD Y AL EQUIPO

- i. Cada participante en la campaña aplicará su conocimiento y capacidad para la correcta consecución de las actividades planteadas y será responsable de las mismas.
- ii. Será exigible de cada participante flexibilidad y adaptación a las circunstancias sobrevenidas durante la campaña. En particular, los participantes en la campaña deberán adaptarse a las modificaciones en la planificación de tareas y actividades que puedan producirse durante el transcurso de la misma.
- iii. Cada participante en la campaña colaborará en las actividades generales para la gestión y cuidado de las instalaciones, tales como por ejemplo los turnos de cocina y limpieza. Además, cuando sea necesario, apoyará a los responsables de las instalaciones para lograr el buen funcionamiento de la misma.

7. EMPLEO DE LOS RECURSOS

- i. Cada participante en la campaña hará uso de los recursos económicos y materiales asociados con la misma o con su proyecto de investigación de forma responsable y eficiente.
- ii. El uso de los equipos, material, mobiliario, etc. disponible en las instalaciones, cuya posibilidad de reemplazo puede estar limitada o imposibilitada por las restricciones logísticas, será el adecuado conforme a su naturaleza y las circunstancias. En caso de avería o malfuncionamiento, es responsabilidad de cada usuario comunicarlo en cuanto sea posible al responsable de la instalación.

8. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA Y COMPORTAMIENTO

- i. Cada participante en la campaña, consciente de su contribución a hacer posible la convivencia entre los participantes en la misma, asume su compromiso de afrontar con actitud positiva y constructiva las diversas circunstancias y eventuales tensiones asociadas con la vida en un entorno antártico, como por ejemplo las ocasionadas por la situación de alejamiento familiar, aislamiento, vida en comunidad, factores climáticos y entorno cambiante.
- ii. Cada participante en la campaña se compromete a gestionar con sensibilidad y respeto sus relaciones interpersonales con el resto de los participantes, con el objetivo de promover y mantener la armonía y el bienestar del grupo a este respecto.
- iii. Cada participante se compromete a tratar de resolver rápida y efectivamente cualquier dificultad o diferencia que pueda surgir con otro u otros participantes en las campañas, adoptando una actitud flexible para adaptarse a las circunstancias cambiantes.
- iv. Cada participante en la campaña se compromete a priorizar durante la campaña los intereses generales frente a los individuales.
- v. Cada participante en la campaña antártica debe respetar los derechos, obligaciones, opiniones, aspiraciones y privacidad de los demás participantes, y ser tolerante con las particularidades de cada persona.

vi. Cada participante en la campaña se compromete a evitar molestias u ofensas a los demás.

En particular:

- a. Se evitarán actitudes ofensivas a las personas por razón de nacionalidad, raza, género, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b. Se evitarán comportamientos que afecten negativamente al resto del personal (ruidos reiterativos, monopolización de espacios y conversaciones, falta de higiene personal, etc.).
- c. Se mantendrá en todo momento una actitud de neutralidad, evitando conflictos y discusiones que no se encuentren estrictamente relacionadas con el cumplimiento de los objetivos de la campaña. A los efectos de este código, resultan de aplicación para los empleados públicos participantes en la campaña los artículos 52¹ (Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta), 53 (Principios éticos) y 54 (Principios de conducta) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

vii. No se permitirá ningún tipo de violencia, intimidación ni acoso.

viii. Se evitarán los comportamientos que puedan clasificarse como "extremos" o provocativos, y no se alentará a otros a comportarse de esta manera.

9. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

i. Los incumplimientos del Código por un participante, una vez practicada una audiencia con la persona interesada, y atendiendo a la gravedad de dichos incumplimientos, pueden dar lugar a cualquiera de las siguientes medidas, que podrán adoptar *in situ* las personas que ostentan las jefaturas de las instalaciones de las instalaciones para asegurar el buen desarrollo de la campaña si la urgencia del caso lo precisa:

1. Amonestaciones escritas y/o verbales.

¹ Real Decreto Legislativo 5/2015: <https://www.boe.es/boe/dias/2015/10/31/pdfs/BOE-A-2015-11719.pdf>

2. Informes al empleador del participante para la adopción de acciones bajo su competencia.
3. Informes a los organismos financiadores y autoridades competentes, a considerar ante futuras solicitudes de ayudas o acceso a las instalaciones antárticas por parte del participante, o a efectos de eventuales reclamaciones económicas por perjuicios o daños causados.
4. Repatriación del individuo condicionada a las posibilidades logísticas, con imputación de costes al participante según proceda.
5. Comunicación y/o puesta a disposición de las autoridades competentes en cumplimiento de las leyes aplicables.
6. Reclamaciones económicas por pérdida o daños materiales o personales.
7. Suspensión o supresión de beneficios que otorga la condición de participante en la campaña.

